

cinco

En la ciudad de Santiago del Estero, a los cinco días del mes de junio del año dos mil doce, reunidos en acuerdo los Señores Vocales de la Sala de Superintendencia del Excmo. Superior Tribunal de Justicia, Doctores **EDUARDO JOSÉ RAMÓN LLUGDAR, SEBASTIÁN DIEGO ARGIBAY y ARMANDO LIONEL SUÁREZ**, con la Presidencia del primero y por ante la Prosecretaria Autorizante, Dra Ana María Cárdenas adoptaron la siguiente resolución: - **VISTOS Y CONSIDERANDO: I)** Que mediante Acuerdo Plenario de fecha 25/11/2009, este Tribunal dispuso la creación de la Oficina de Protección a las Víctimas de Violencia Familiar y de la Mujer en el ámbito de este Poder Judicial y bajo la dependencia del Excmo. Superior Tribunal de Justicia. **II)** Que de manera conteste con el compromiso asumido en dicha oportunidad de realizar acciones concretas vinculadas al acceso a la Justicia por parte de personas que se encuentran en circunstancias de especial vulnerabilidad, por encontrarse afectadas a causas vinculadas a la violencia familiar, como aquellas vinculadas a cuestiones de género, se estima oportuno arbitrar los medios necesarios para la organización y habilitación de sendos Anexos de la señalada Oficina en la sede de los Juzgados Civiles y Comerciales sitos en el interior de la provincia, a saber: Añatuya y Frías y en la correspondiente a los Juzgados de Instrucción en lo Criminal y Correccional de la ciudad de Las Termas de Río Hondo. **III)** Que a los fines de su implementación se deberá de manera previa contar con la asignación de los espacios físicos, equipamiento informático y demás recursos materiales como asimismo la incorporación del equipo profesional multidisciplinario y personal administrativo y de servicios generales y su capacitación a cargo de la Coordinadora de la Oficina Central y Responsables de Area de Violencia Familiar y de la Mujer. **IV)** Que respecto de su funcionamiento, dichos Anexos se adecuaran en un todo a la reglamentación vigente sobre la materia, a excepción del horario de atención, el que en esta primera etapa se fija horario hábil judicial, sin perjuicio de que se disponga su extensión, por estrictas razones de servicios. Por todo ello, en uso de las facultades, los Sres. Vocales del Excmo. Superior Tribunal de Justicia, **ACORDARON: 1º) Crear los ANEXOS de la OFICINA DE PROTECCIÓN A LAS VICTIMAS DE VIOLENCIA FAMILIAR Y DE LA MUJER, dependientes de la misma, en las sedes de los organismos judiciales del interior de la provincia correspondientes a las ciudades de Añatuya, Frías y Las Termas de Río Hondo y que funcionarán en horario hábil judicial.- 2º) Disponer que en una primera etapa, se habilitara el correspondiente a las jurisdicciones de Añatuya y Frías, previo cumplimiento de lo señalado en el considerando III) del presente. Notifíquese y comuníquese.- I'do. Dres. E. J. R. LLUGDAR - S. D. ARGIBAY - A. L. SUAREZ -- Ante mi Dra. A. M. Cárdenas - ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL QUE SE RESERVA POR SECRETARIA, DOY FE.-**

PODER JUDICIAL
PO SANTIAGO DEL ESTERO
SANTIAGO DEL ESTERO
USO EXCLUSIVO

[Firma]
DRA. ANA MARIA CARDENAS
PROSECRETARIA
A/C de Secretaria de Superintendencia
Excmo Superior Tribunal de Justicia